

Interlocutorio No. 258
Proceso: Ejecutivo
Demandante: AECSA S.A.S.
Demandado: Rigoberto Zapata Castaño
Radicado: 2006-00107-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, se tiene que el representante legal de la cesionaria ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, Carlos Daniel Cárdenas Avilés, ha otorgado poder amplio y suficiente a la abogada titulada Dra. Carolina Abello Otálora, para que continúe representando los intereses de la sociedad

. En consecuencia, conforme se encuentra reglado en los artículos 74 y ss del CGP, se RECONOCE personería judicial a la Doctora Abello Otálora, abogada titulada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y Tarjeta Profesional No. 129.978 del C.S.J., para continuar actuando en el proceso de la referencia, conforme las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO – CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 35 DEL 19 DE MARZO DE 2024
FRANCIA ELIZABETH HURTADO ORIZ SECRETARIA